



SECRETARIA GENERAL

DON RAÚL RUBIO ESCUDERO, SECRETARIO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA.

CERTIFICO.- Que en Junta de Gobierno Local, en sesión Ordinaria, celebrada el día 21/08/2023, adoptó el siguiente **ACUERDO**, cuyo tenor literal es como sigue:

“CONVOCATORIA SUBVENCIONES PARA CONSTRUCCIÓN Y OBRAS DE MEJORA Y MODERNIZACIÓN DE MATADEROS MUNICIPALES. (II CONVOCATORIA). PLAN SORIA 2023.

La Junta de Gobierno Local, en sesión de 26 de mayo de 2023, aprobó la convocatoria de subvenciones para construcción y obras de mejora y modernización mataderos municipales de la provincia, Plan Soria 2023.

Rectificando, en sesión de 5 de junio de 2023, las bases cuarta, séptima, décimo primera y décimo quinta de dicha convocatoria.

Tramitada la convocatoria no se ha recibido ninguna solicitud.

Visto el informe, de fecha 19/07/2023, del Técnico de Desarrollo Económico, proponiendo una segunda convocatoria aumentando la tipología de gastos subvencionables.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, **ACORDÓ:**

Primero.- Aprobar las bases de la convocatoria, conforme al siguiente tenor literal:

“PRIMERA.- OBJETO.-

Es objeto de la presente convocatoria la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, para realizar las inversiones en infraestructuras necesarias y su equipamiento, para el desarrollo de servicios básicos locales como servicios de matadero, despiece y almacén frigorífico.

SEGUNDO.- BENEFICIARIOS, REQUISITOS Y EXCLUSIONES.-

Son beneficiarios de la presente convocatoria los ayuntamientos de la provincia de Soria de menos de 20.000 habitantes.

TERCERO.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.-

*Son obligaciones del beneficiario las siguientes:
Las recogidas en el art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, con carácter general.*

CUARTO.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO.-

Las subvenciones reguladas en esta convocatoria se concederán con cargo a la partida 2023-23160 76214, dotada con 300.000 €.

80067662620816000aa07e7081080900n

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://portaltramitador.dipsoria.es/validacionDoc/?entidad=SORIA>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
RAUL RUBIO ESCUDERO	Secretario	22/08/2023 09:13

80067662620816000aa07e7081080900n



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://portaltramitador.dipsoria.es/validacionDoc?entidad=SORIA>

QUINTO.- PROYECTOS SUBVENCIONABLES, REQUISITOS.-

La creación de nuevas infraestructuras necesarias y su equipamiento, para la apertura y el desarrollo de servicios básicos locales como servicios de matadero, despiece y almacén frigorífico.

Son subvencionables:

- La construcción y equipamiento de nuevos mataderos municipales en la provincia de Soria.*
- La realización de obras de mejora y equipamientos en mataderos municipales existentes en la provincia de Soria.*

SEXTO.- COSTES SUBVENCIONABLES.-

Son subvencionables los siguientes:

1.- La construcción, adquisición de inmuebles para la actividad y mejora de los existentes, maquinaria de procesado, obra civil de corrales e instalaciones de matadero, sala de despiece, dependencias, instalaciones frigoríficas, instalaciones de depuración y oficinas.

2.- La compra de nueva maquinaria y equipos destinados al matadero.

3.- Las siguientes inversiones intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor o marcas registradas.

4.- Los gastos generales y beneficio industrial de los proyectos de remodelación y/o mejora.

5.- Permisos, tasas y otros impuestos cuyo pago sea necesario para la ejecución del proyecto, siempre que no sean deducibles para el solicitante.

No serán costes subvencionables los siguientes:

1.- Los costes de mantenimiento y/o cualquier otro tipo de costes operativos

2.- Se excluirán los gastos que no se ajustan a los fines de la operación, los no relacionados directamente con el servicio público, los no ajustados en su dimensionamiento, referencia y capacidad a las actividades a desarrollar, el material fungible, la maquinaria, equipamiento y materiales de segunda mano, los gastos corrientes, las tasas y licencias administrativas.

3.- Los realizados con anterioridad al 1 de enero de 2023 y los realizados con posterioridad al 11 de diciembre de 2023.

4.- Los gastos de constitución y primer establecimiento.

5.-La compra de edificios que vayan a ser derribados.

6.- La compra de edificios o instalaciones que estén alquilados o en otro régimen de tenencia por el solicitante a la fecha de la solicitud.

7.- La compra e instalaciones de maquinaria y equipos de segunda mano.

8.- Reparaciones y obras que no supongan mejora de la capacidad del matadero.

9.- Adquisición de vehículos de transporte interno y externos.

10.- La compra de material amortizable en un año.

SÉPTIMO.- CLASE Y CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN.-

La subvención consistirá en una aportación a fondo perdido del 95% del coste total, incluido el IVA en el caso de que el impuesto no sea deducible para el solicitante. El máximo de subvención será de 300.000 €.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
RAUL RUBIO ESCUDERO	Secretario	22/08/2023 09:13

80067662620816000aa07e7081080900n



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://portaltramitador.dipsoria.es/validacionDoc/?entidad=SORIA>

OCTAVO.- PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.-

Las solicitudes se presentarán por cualquiera de los mecanismos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre desde el día siguiente a la publicación del extracto de la subvención en el B.O.P. de la provincia de Soria en el plazo de quince días hábiles desde el día siguiente a la publicación del extracto en el BOP y deberán contener la siguiente documentación:

- 1.- Certificado del órgano municipal competente en el que se acuerde la solicitud de la subvención y se apruebe el proyecto técnico de ejecución y la memoria descriptiva y económica.
- 2.- Proyecto técnico de la obra que se pretende realizar, incluyendo el equipamiento.
- 3.- Memoria descriptiva del proyecto de inversión y económica de la viabilidad del proyecto.
- 4.- Certificado de titularidad del inmueble.
- 5.- Certificado acreditativo de que el ayuntamiento no se deduce el IVA soportado.

La concurrencia a estas bases llevará consigo la autorización a la Diputación a pedir en nombre del solicitante, y para este procedimiento exclusivamente, los certificados de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, así como cualesquiera otros necesarios para completar el expediente y que se encuentren en poder de cualquier Administración Pública.

NOVENA.- SUBSANACIÓN DE LA SOLICITUD.-

Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos o no se acompañan los documentos señalados, se requerirá al interesado para que en el plazo improrrogable de 10 días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la advertencia de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

En el caso de que no se hiciera se le tendría por desistido en su solicitud de acuerdo con lo establecido en el art. 94 de la ley 39/2015, de 1 de octubre.

DÉCIMA.- PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA INVERSIÓN.-

El plazo de ejecución vendrá establecido en cada resolución de concesión. No podrá comenzar antes del 1 de enero de 2023 ni concluir más allá del 11 de diciembre de 2023, salvo que la Junta de Castilla y León conceda, a su vez, prórroga de ejecución y justificación a la Diputación, en cuyo caso se podrá ampliar esa fecha.

DÉCIMO PRIMERA.- INSTRUCCIÓN Y PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.-

La concesión de estas ayudas está supeditada a la existencia de crédito presupuestario para este fin y se resolverán en función de la puntuación obtenida de aplicar los criterios establecidos en la base decimo segunda de esta convocatoria.

Las solicitudes serán informadas por el departamento de Desarrollo Económico, Reto Demográfico y Turismo, sin perjuicio de otros informes que pudiera solicitar la Junta de Gobierno de la Diputación para dictar la resolución de concesión o denegación de la solicitud.

Las solicitudes las resolverá la Junta de Gobierno de la Diputación, que podrá realizar cuantas actuaciones estime procedentes para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales se vaya a formular la resolución, incluyendo cuantos informes técnicos estime oportunos.

El plazo máximo de resolución y notificación es de seis meses desde la fecha en la que la solicitud esté completa.

Transcurrido ese plazo sin que se haya notificado resolución expresa la solicitud se

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
RAUL RUBIO ESCUDERO	Secretario	22/08/2023 09:13

entenderá desestimada a los efectos del art. 24 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común.

Las resoluciones pondrán fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse bien recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación y con arreglo a lo dispuesto en la ley 39/15, de 1 de octubre, o bien directamente contencioso administrativo en el Juzgado de lo contencioso administrativo de Soria en los términos y plazos dispuestos en la ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

DÉCIMO SEGUNDA.- CRITERIOS DE OTORGAMIENTO DE LAS SUBVENCIONES.-

Las solicitudes se ordenarán en función de la puntuación obtenida, de mayor a menor, aplicando los siguientes criterios. Se concederán en ese orden y por el porcentaje establecido en la base séptima hasta agotar el crédito presupuestario.

En caso de empate a puntos las subvenciones se ordenarán por la fecha en la que el expediente esté completo.

1.- Por la población del municipio, entidad local o barrio, medida por el certificado del secretario, conforme a los siguientes tramos:

- Menos de 100 habitantes, 20 puntos.
- Entre 100 y 250 habitantes, 15 puntos.
- Entre 251 y 500 habitantes, 10 puntos.
- Más de 501 habitantes 5 puntos.

2.- Por la distancia al matadero público más próximo dentro de la Provincia de Soria.

- A más de 30 km, 20 puntos.
- Entre 15 y 29 km, 15 puntos.
- Entre 4 y 14 km, 10 puntos.
- Menos de 4 km, 5 puntos.

3.- Por el tipo de matadero.

- Mataderos de nueva construcción o reapertura de mataderos cerrados, 10 puntos.
- Reformas y adecuaciones de mataderos existentes que se encuentren abiertos y operativos en el momento de la solicitud, 5 puntos.

DÉCIMO TERCERA.- ACEPTACIÓN.-

La solicitud de subvención conlleva la aceptación de la subvención concedida, entendiendo que acepta todas y cada una de las condiciones expresadas en esta convocatoria, en las bases reguladoras y en el acto de concesión de la subvención, salvo que el beneficiario renuncie expresamente a la concesión de la subvención en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación de la Resolución.

DÉCIMO CUARTA.- MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES DEL ACUERDO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN. -

Las actuaciones subvencionables deberán ejecutarse en el tiempo y forma establecidos en el acuerdo de concesión de la subvención.

Cuando surjan circunstancias –debidamente justificadas- que alteren las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de subvención, el beneficiario podrá solicitar la modificación del acuerdo de concesión. En ningún caso la modificación podrá suponer incremento de la subvención concedida.

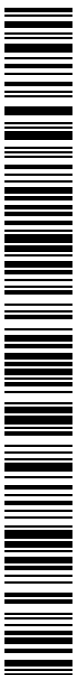
No se podrá modificar cuando:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
RAUL RUBIO ESCUDERO	Secretario	22/08/2023 09:13

80067662620816000aa07e7081080900n

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://portaltramitador.dipsoria.es/validacionDoc/?entidad=SORIA>

80067662620816000aa07e7081080900n



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://portaltramitador.dipsoria.es/validacionDoc?entidad=SORIA>

- La modificación afecte a las características básicas del proyecto. De este supuesto se excluyen los casos de fuerza mayor y caso fortuito.
- No se cumplan los supuestos de prórroga del plazo de ejecución que establece el art. 70 del RD 886/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003.

La solicitud de modificación deberá presentarse como máximo un mes antes de la conclusión del plazo de ejecución establecido en el acuerdo de concesión y deberá ser aceptada de forma expresa por el órgano que la concedió y notificada al interesado.

En su caso, la solicitud de prórroga tanto de la realización de la inversión como del plazo de justificación se sujetarán a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones y el REAL DECRETO 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DÉCIMO QUINTA.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.-

La justificación se realizará antes del 11 de diciembre de 2023, puesto que esta convocatoria está cofinanciada por el Plan Soria.

De conformidad con el art. 70 del RD 886/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, transcurrido el plazo otorgado en el acuerdo de concesión sin que el beneficiario haya comunicado la finalización del proyecto se le requerirá para que en el plazo de 15 días proceda a su presentación.

El porcentaje de ejecución de la subvención que se considera aproximado al cumplimiento del objeto de la subvención es del 60%. En el caso de que el porcentaje de ejecución correctamente justificada sea inferior al 60% se considerará que no se ha cumplido el objeto para el que se concedió la subvención y se tramitará expediente de declaración de pérdida del derecho a percibir la subvención.

La justificación se realizará mediante la presentación de los siguientes documentos:

- Certificado del Secretario con el Vº Bº del alcalde que recoja las obligaciones reconocidas y los pagos realizados con cargo a la subvención.
- Certificado de las ayudas y subvenciones que cofinancian la actividad, indicando el beneficiario en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas. (Anexo II)
- Acta de replanteo y certificado final de obra.
- Memoria técnico-económica y acta de recepción de la obra, que deberá contener de forma concreta y detallada la situación final del proyecto respecto al presentado en la solicitud sobre las inversiones realizadas y las desviaciones si las hubiere. Las obras realizadas deberán coincidir con las presentadas en la memoria o proyecto técnico de la solicitud.

DÉCIMO SEXTA.- LIQUIDACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN.-

El pago de la subvención se realizará previa justificación por parte del beneficiario, con el informe favorable del Departamento de Desarrollo Económico y fiscalización favorable de la Intervención de la Diputación de Soria.

DÉCIMO SÉPTIMA.- COMPATIBILIDAD.-

Estas subvenciones son incompatibles con cualesquiera otras convocadas por la Diputación para la misma actuación. Son, no obstante, compatibles con otras ayudas y subvenciones, de entidades e instituciones públicas.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
RAUL RUBIO ESCUDERO	Secretario	22/08/2023 09:13

DÉCIMO OCTAVA.- PUBLICIDAD.-

En las actividades de difusión, páginas web y otros medios y resultados a los que pudiera dar lugar el proyecto deberá mencionarse que la Diputación de Soria ha subvencionado el proyecto, debiendo aparecer la imagen de la Diputación en lugar destacado.

En el establecimiento deberá colocarse una placa indicativa de que la actividad ha sido cofinanciada por la Diputación y la Junta de Castilla y León dentro del Plan Soria.

La publicidad de las ayudas concedidas se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en el art. 18 de la Ley 38/2003, general de subvenciones.””

Y para que conste, con la salvedad del art. 206 del R.O.F., extendiendo la presente certificación, en la Ciudad de Soria en fecha de firma.

Documento firmado electrónicamente



80067662620816000aa07e7081080900n

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://portaltramitador.dipsoria.es/validacionDoc?entidad=SORIA>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
RAUL RUBIO ESCUDERO	Secretario	22/08/2023 09:13